REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**LILIA MERCEDES MORENO DAZA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2015-00692-00**

Frente a la petición del apoderado de la parte actora obrante a folio 254, radicada el 13 de febrero de 2017, solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el próximo 15 de febrero de 2017 a las 2:00 p.m., aduciendo que la abogada delegada para adelantar los procesos en esta ciudad, renunció de manera irrevocable y de improvisto, lo cual le impide cumplir y asistir a la audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., por haberse presentado la excusa con anterioridad a la audiencia, se accede al aplazamiento y se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL el día **ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m.,** Advirtiéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 008 de 15 de febrero de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario